

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2012-00026-02

Se decide mediante la presente providencia, la competencia para asumir el conocimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, que negó solicitud de nulidad.

Sea lo primero, indicar que el asunto se trata de un proceso de sucesión.

En lo pertinente, establece el Art. 18 del C.G.P:

“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

4. De los **procesos de sucesión de menor cuantía**, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.” (Resalta el despacho)

De otra parte, advierte el Art. 33 del mismo estatuto procesal:

“Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:

1. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, **cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.**” (Resalta el despacho)

En cambio, dice el Art. 34 lb.:

“Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los **procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal**, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos.” (Resalta el despacho)

Entonces, teniendo en cuenta que el asunto que se somete a competencia en segunda instancia es un proceso de sucesión atribuido en primera instancia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, y siendo que en este distrito judicial existen juzgados de familia, este despacho no es competente para conocer de la presente apelación de auto.

Por consiguiente, se enviará al que se considera competente, esto es, al Juzgado Tercero de Familia, despacho que según se observa en el plenario, ya ha conocido en segunda instancia de las presentes diligencias, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío, que negó solicitud de nulidad.

SEGUNDO: ENVIAR la presente apelación al Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: COMUNICARLE esta decisión al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850aa86d7a7a6816332eff929467877e954e7c61e918368da403ec60084592a9**

Documento generado en 17/10/2023 08:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>